



Unidad de Educación Escolar y de Personas Adultas

Definiciones

Programas elegibles de educación de personas adultas Estudiantes adultos con bajas competencias Organizaciones admisibles de educación de personas adultas

La Guía del programa Erasmus+ 2022, en el capítulo sobre 'Movilidad para estudiantes y personal de Educación de personas adultas', establece las siguientes condiciones para los participantes en movilidades de estudiantes adultos (p. 118):

Eligible participants are adult learners with fewer opportunities, in particular low-skilled adult learners. Participating learners must be enrolled in an adult education programme at the sending organisation.

Y en la nota al pie correspondiente al anterior enunciado indica:

(73) The definition of eligible adult education programmes and low-skilled adult learners in each EU Member State or third country associated to the Programme will be defined by the competent National Authority and published on the website of the relevant National Agency. In principle, persons that have not completed at least an upper secondary education programme will be considered low-skilled adult learners.

Asimismo, en el apartado relativo a las organizaciones admisibles, establece (p. 120, nota al pie):

(76) The definition of eligible organisations in each EU Member State or third country associated to the Programme will be defined by the competent National Authority and published on the website of the relevant National Agency together with relevant examples.

Por tanto, se definen a continuación los programas admisibles de educación de personas adultas, el grupo de estudiantes adultos con bajas competencias y las organizaciones admisibles de educación de personas adultas.







1. Programas admisibles de educación de personas adultas

Serán admisibles todos los programas de educación de personas adultas no profesionales, ya sean formales, no formales o informales, dirigidos a adultos que cumplan los objetivos establecidos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.

Se incluyen ejemplos de estos programas en la siguiente tabla.

Tabla 1

| Programas admisibles | Organizaciones |
|--|--|
| Educación de Personas Adultas | Centros de educación de personas adultas (CEPA, |
| (enseñanzas básicas y bachillerato) | CFA, CPEPA, CFPA,) |
| Enseñanzas para el desarrollo personal y | Institutos de Educación Secundaria (IES) con |
| la participación | secciones específicas de educación de personas |
| Cursos Mentor | adultas |
| Enseñanzas no formales | Centros educativos de instituciones penitenciarias |
| Cursos preparatorios de pruebas libres | Instituciones de educación a distancia para |
| Otras enseñanzas dirigidas a este | personas reclusas |
| alumnado | |
| Educación no formal en Universidades | Universidades-Programas Universitarios de |
| (programas específicos para personas | Mayores |
| adultas) | |
| Formación y educación no formal e | Centros y Asociaciones culturales |
| informal para personas adultas | Centros de mayores |
| | Bibliotecas |
| | Museos |
| | Entidades locales territoriales con programas de |
| | formación permanente de adultos |
| Formación de idiomas en instituciones | Escuelas oficiales de idiomas |
| públicas o sin ánimo de lucro | |

2. Estudiantes adultos con bajas competencias

Serán considerados "estudiantes adultos con bajas competencias" todas las personas mayores de 18 años¹ que no hayan completado, al menos, un programa de educación secundaria postobligatoria, es decir, bachillerato, formación profesional de grado medio, enseñanzas artísticas profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio, o enseñanzas deportivas de grado medio.

¹ Excepcionalmente, 16 años, de acuerdo con el artículo 67.1 de la LOMLOE.



SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN



3. Organizaciones admisibles de educación de personas adultas

Serán admisibles todas aquellas organizaciones proveedoras de educación que llevan a cabo, de manera continuada, programas y actividades admisibles en el ámbito de la educación de personas adultas, de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.

Se incluyen ejemplos de estas organizaciones en la tabla 1 de dicho apartado.

Asimismo, serán también admisibles las autoridades públicas locales y regionales, órganos de coordinación y otras organizaciones que desempeñen un papel en el ámbito de la Educación de personas adultas. Se incluyen ejemplos en la tabla 2.

Tabla 2

| Papel en el Sistema educativo | Ejemplos de organizaciones que ponen en |
|--|---|
| | marcha estos programas y actividades |
| Autoridades responsables de la educación | Consejerías y Departamentos de Educación |
| de personas adultas en las comunidades o ciudades autónomas. | de las Comunidades Autónomas |
| | Delegaciones provinciales, Jefaturas |
| | territoriales, Direcciones de área, etc. |
| | Entidades locales territoriales con |
| | programas de formación permanente o |
| | convenios de colaboración con Comunidades |
| | Autónomas. |
| Instituciones públicas responsables de la | Instituciones públicas de formación del |
| formación del profesorado de e ducación de | profesorado en activo que dependan de las |
| personas adultas. | Consejerías o Delegaciones provinciales de |
| | Educación: Berritzegunes, CAP, CEFIRE, CEP, |
| | CFIE, CFR, CPR, CRF, CRP, etc. |
| Organizaciones que hayan suscrito con las | Universidades, corporaciones locales y otras |
| Administraciones educativas convenios de | entidades públicas o privadas. En este último |
| colaboración para la enseñanza de | supuesto, se dará preferencia a las |
| personas adultas. ² | asociaciones sin ánimo de lucro. |
| | |

² LOMLOE, artículo 67.3



SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA EDUCACIÓN